



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 407 Y N° 408, QUE SUPRIME Y ASIGNA LA BECA DE MANTENCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES) AÑO 2017, RESPECTIVAMENTE. ORDENANDO SU PAGO, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1847

SANTIAGO, 27 de julio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público del año 2017; en la resolución exenta N° 209 de 2014 y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la educación superior; Informe N° 85 de fecha 12 de junio del año 2017 de la Contraloría General de la República, sobre auditoria a la Beca de Mantención para la Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 314 del 16 de febrero de 2017; que aprueba manual de procedimientos de la Beca de Mantención para la educación superior año 2017 y sus modificaciones; en Resolución Exenta N° 407 del 28 de febrero de 2017, que aprueba supresión de la Beca de Mantención para Educación Superior del año 2016; Resolución Exenta N° 408 del 28 de febrero de 2017, que aprueba asignación de la Beca de Mantención para Educación Superior del año 2017; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, en cumplimiento de sus objetivos

institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, dentro del cual se encuentran comprendidas las Becas de Mantención para Educación Superior.

2.- Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 252, glosa N° 09, considera la suma de M\$ 195.978.596 para financiar el programa de Becas de Mantención para la educación superior año 2017.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la glosa N° 09 de la ley de presupuestos antes citada, *"la ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones"*; de manera dicho acto administrativo establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior.

4. Que, en este orden de ideas, la reglamentación sustantiva y procedimental de la beca –incluyendo lo referente a su renovación, pago y supresión-, se encuentra detallada en el Manual de Procedimientos de la BMES, aprobado mediante resolución exenta de este Servicio N° 314 de fecha 16 de febrero de 2017.

5.- Que, a partir del año 2016, el Ministerio de Educación ha dispuesto de una plataforma informática que contiene información, en formato *Excel*, referida a la renovación y asignación de las becas de arancel de MINEDUC, así como de los estudiantes que resultaron beneficiados con la gratuidad, con el propósito que JUNAEB valide el otorgamiento y pago de la BMES (<http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl/gnov/login/>).

6.- Que, en base a la información disponible en dicha plataforma informática, para efectos de la renovación anual y mensual, JUNAEB verificó el listado de estudiantes que resultó asignatario de algún beneficio de arancel o gratuidad, proporcionado por MINEDUC; para efectos de determinar los estudiantes respecto de los cuales procederá la asignación de la BMES, para el año lectivo 2017.

7. Que, JUNAEB determinó mediante Resolución Exenta N° 408 del 28 de febrero año 2017, la renovación de la BMES para 116.803 estudiantes que resultaron asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad entregada por el Ministerio de Educación en el año 2016, por lo cual, corresponde se asigne el beneficio al proceso del año 2017.



8. Que, la nómina de los asignatarios de la BMES para el año 2017 enunciada en el considerando anterior, para efectos del pago mensual está sujeta a la validación por parte de cada Institución de Educación Superior en orden a detectar aquellos estudiantes que se encuentran matriculados de acuerdo a la información consignada en el sistema informático de la Beca de Alimentación de Educación Superior, en adelante – BAES.

9.- Que, mediante verificación de la Resolución Exenta N° 407 del 28 de febrero año 2017, este Servicio llevó a suprimir la renovación de la BMES a 18.905 estudiantes para el año 2017, quienes no cumplían con los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 209 del año 2014 y sus modificaciones.

10. Que, la nómina de los asignatarios de la BMES para el año 2017 correspondiente a 116.803 estudiantes, se encuentra sujeta a la validación respecto de la asignación de otras becas de mantención JUNAEB de mayor valor, entregadas en dinero de libre disposición y que sean incompatibles con la BMES, con el objeto de determinar los estudiantes beneficiarios que recibirán el pago mensual de la BMES año 2017.

11.- Que, en razón a la incompatibilidad señalada en el considerando anterior y a la verificación mensual realizada por BAES, JUNAEB procedió a efectuar el pago de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO PAGO	MESES		
	MARZO	ABRIL	MAYO
CUENTA RUT	87.902	86.170	84.982
MASIVO	2.838	2.880	2.893
TOTAL	90.740	89.050	87.875

12. Que, por otra parte, MINEDUC, en la plataforma informática <http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl/gnov/login/>, publicó con fecha 29 de mayo del 2017 los resultados de la renovación de las becas de arancel y, con fecha 16 de junio del 2017, publicó la asignación de gratuidad para efectos que JUNAEB pueda efectuar las verificaciones mensuales.

13. Que, respecto a la asignación y pagos ejecutados, descritos en los considerandos 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, y de acuerdo a la publicación de resultados enunciada en el considerando precedente, este servicio procedió a efectuar un segundo proceso de verificación mensual y pago del beneficio.



14. Que, JUNAEB efectuó el cruce de información con la nómina de asignación consignada en la resolución N° 408 de 2017 y con la resolución N° 407 de 2017, en conjunto con la información otorgada por MINEDUC señalada en el considerando 12°, concluyendo al efecto que:

- a) 85.656 estudiantes cumplen con el requisito de ser asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad el año 2017.
- b) 31.147 estudiantes no cumplen con el requisito de ser asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad el año 2017.

15. Que, con posterioridad a la revisión de antecedentes que dio lugar a la supresión del beneficio de 18.905 estudiantes mediante la resolución N° 407 del 28 de febrero año 2017, JUNAEB efectuó el cruce de información con lo informado por MINEDUC en su plataforma informática, concluyendo al efecto que 867 estudiantes renovaron la Beca Bicentenario, Juan Gómez Millas o Excelencia Académica, y por tanto, cumplen los requisitos para otorgar la BMES, procediendo este servicio a reactivar dicho beneficio para el año 2017.

16. Que, de acuerdo a lo estipulado en los considerandos anteriores, este servicio procedió a efectuar el pago BMES de los meses de junio y julio de 2017, en razón a lo validado por las Instituciones de Educación Superior según la BAES, a la incompatibilidad con otras becas de mayor valor otorgadas por JUNAEB, la publicación de los beneficios en la plataforma informática de MINEDUC, resultando el siguiente detalle:

TIPO PAGO	MESES	
	JUNIO	JULIO
CUENTA RUT	71.677	72.016
MASIVO	2.491	2.506
TOTAL	74.168	74.522

17. Que, por otra parte, JUNAEB realiza un nuevo cruce de información respecto a los estudiantes que obtuvieron una beca de mayor valor durante el año 2016 pero que a finales de dicho año perdieron el beneficio. Corresponde a 805 estudiantes que renovaron la beca de arancel y que durante el 2016 no obtuvieron la BMES, pudiendo renovar su beca siempre que hayan recibido la BMES en el año 2015 y que cumplan la condición de matriculado y que se encuentren dentro de las nóminas del MINEDUC para los beneficios de arancel el año 2017. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la resolución exenta N° 408 de fecha 28 de febrero de 2017, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente: **"ASÍGNESE** la BMES año 2017 a 85.656 estudiantes que resultaron asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad, en conformidad a los resultados entregados por el Ministerio de Educación con fecha de publicación al 31 de julio del año 2017."

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la resolución exenta N° 407 de fecha 28 de febrero de 2017, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente: **"SUPRIMASE** la beca de Mantención para Educación Superior año 2016, a 18.038 estudiantes que no cumplen con los requisitos contemplados en la resolución exenta N° 209 de 2014 y sus modificaciones".

ARTÍCULO 3°.- SUPRÍMASE la BMES año 2017, a un total de 31.147 estudiantes que perdieron el beneficio por no renovar la beca de arancel que dio origen a la BMES o no ser beneficiarios de gratuidad, en conformidad a los resultados entregados por el Ministerio de Educación con fecha de publicación al 31 de julio del año 2017.

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE a los estudiantes que se encuentran asignados, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución Exenta N°209 y sus modificaciones. A la fecha, el detalle mensual es el siguiente:

TIPO PAGO	MESES				
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
CUENTA RUT	87.902	86.170	84.982	71.677	72.016
MASIVO	2.838	2.880	2.893	2.491	2.506
TOTAL	90.740	89.050	87.875	74.168	74.522

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:



CD-ROOM elaborado por el Departamento de Becas perteneciente a la Dirección Nacional de JUNAEB que contiene la nómina con el detalle de las validaciones de la BMES 2017

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, en la categoría "*Becado*"; a los estudiantes individualizados en la nómina y que cumplen los demás requisitos estipulados en la resolución n°209 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DEL GOBIERNO TRANSPARENTE.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/MVC/fml

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Becas
- Depto. Gestión de Personas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 4326-2017